

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Junta Provincial del Censo electoral

D. Pedro Mantilla Marin, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, Oficial Mayor de la Excm. Diputación y Secretario accidental de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en los días 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del actual se adoptaron los siguientes acuerdos respecto a la rectificación supletoria del Censo electoral correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, acordada por Real decreto de 18 de Junio último, Real orden complementaria de 2 de Julio siguiente y Circular de la Junta Central de 5 del mismo mes:

GIJON

Vistas cinco reclamaciones de D. José Pérez Cofiño solicitando la inclusión de ochenta y seis individuos que en las mismas relaciona, principiando la primera con Silverio Fernández Acebal y terminando con Ramón Díaz Díaz; la segunda con Faustino Celestino Salanova y concluyendo con Alejandro Santiago Canal Gomez; la tercera con Emilio Lagunilla Troncho y acabando con Andrés Avelino Suarez Alvarez; la cuarta con Hilario Buznego Sopena y terminando con Julian Alvarez Valdés, y la quinta con Gonzalo Quintana Ruiz y concluyendo con Pantaleon Balbuena Gonzalez; y no justificándose la vecindad y residencia de estos individuos, puesto que no puede concederse virtualidad y eficacia a la información testifical practicada ante el Juzgado municipal del Distrito de Oriente de Gijón, de la que, para acrecitar aquel extremo, se acompaña testimonio, por no resultar que el Juez diera fé del conocimiento de los testigos que han declarado y ser este requisito indispensable para que dicha información pueda tener validez.

Vista asimismo otra reclamación del citado D. José Pérez Cofiño pidiendo la inclusión de veinticinco individuos que relaciona, principiando con Joaquin Carrasosa Martin y concluyendo con Aniceto Vallina Alvarez, y acredi-

tándose el derecho electoral de los mismos, se acordó incluirles, excepto en cuanto a Tristán Gayol Fernandez, porque en la partida bautismal no se consignan los apellidos de éste.

Vistas también otras cinco reclamaciones del referido D. José Pérez Cofiño, interesando la inclusión de sesenta y ocho individuos que en ellas menciona, principiando la primera con José Gonzalez Cavo y terminando con José Alvarez Menéndez; la segunda con Emilio Homét y Masaguer y acabando con Arturo Solar Menéndez; la tercera con José Eguiburu Banciella y concluyendo con Juan Valdés Corés; la cuarta con Fernando Alvarez Martinez y terminando con Francisco Cao Gomez, y la quinta con Ramon Garcia Garcia y acabando con José Maria Fernandez Cabello; y justificándose que todos estos individuos reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirles.

Vista igualmente otra reclamación del mismo Sr. Cofiño en suplica de que sean incluidos Julian Ibañez Alvarez y Luis Manrique Fernandez Reguero, se acordó estimarla por estar justificada.

Vistas las reclamaciones de inclusión de José Maria Garcia Perez, Casiano Gonzalez Nanclares, Isidro Blanco Escribano, Enrique Martinez Rodriguez, Ramón Cadavieco Morán, Salvador Alvarez González, José Alvarez Garcia, José Menendez Garcia, Oliverio Undina Fernandez, Ruperto Arnaez Gonzalez, Juan Antonio Rubiera Prieto, Arsenio Gonzalez Muñoz, Andrés Artime Garcia, José Sanchez Suarez, Macario Rodriguez Prendes, Faustino Lorenzo Ortiz y Bedriñana, Angel Garcia Bartolomé, Manuel Guzman Gorenzo, Mauricio Garcia Pidal, Calisto Rodriguez Martinez, Anselmo Gonzalez Gonzalez, Rafael Menendez Fernandez, José Alvarez Rodriguez, Pedro Alvarez Sanchez, Napoleón Enrique Monge Blanco, Baldomero la Granda Rodriguez, Alfonso Fernandez Martinez, Manuel Santurio Gallego, José Mori Busto, Victoriano Bengoechea Ytuarte, Inocencio Suarez Alonso, Avelino Acebal Ibaseta, Serafin Diaz Suarez, Manuel Peon Castro, José Antonio Blanco Meana, Eleuterio Menen-

dez, José Caicoya Menendez, Manuel Fano Rodriguez, Marcelino Diaz Trabanco, Segundo Argüelles Corujo, José Fernandez Torre y Rozado, José Maria Eriera Jacoby, José Fernandez y Fernandez, Herminio Picazo Panadero, José Muñoz Menendez, Plácido Jaime Costales Acebal, Segismundo Diaz Alvarez, Aquilino Morán Alvarez, Miguel Martinez Rodriguez, Aurelio Sanchez Rendueles, Alberto Martinez Rodriguez, Mariano Hidalgo Cendón, Faustino Vigil Elecsiri, Ruperto Zarracina y Garcia, Luis Cifuentes Medio, Mariano Viña Acebal, Obdulio Menendez Solar, Joaquín Martinez Fernandez, Eugenio Canal Prieto, Francisco de Orueta Estévanez, Luis Zarracina Medio, Ramon Diaz Alvaraz, Valentin Alonso Morán, Gerardo Jacobo Suarez Viña, Dario Valdés Cifuentes, Severino Armando Rua Alvarez, Félix Gil Olmedo, Antonio Gonzalez Piñera, y ngel Fernandez Menendez, José Antonio Alvarez León, Faustino Abedin Roza, Sabino Garcia Gutierrez, Pedro Martinez Garcia, Julio Martinez Rodriguez, Luis Ajuria Pelayo, Arturo Lorenzo Garcia, Rafael Fernandez Martinez, Emilio Menendez Montes, José Acebal Peon, José Maria Menendez Bedriñana, José Antonio Garcia Alonso, Arturo Muñoz Miranda, José Gonzalez Garcia, Enrique Menendez Alonso, Claudio Muñoz Gothuey, Pedro Suarez Fombona, Constantino Fernandez y Fernandez, Rogelio Alvarez Loché, Hipólito Gutierrez Garcia, José Maria Fernandez y Fernandez, Ataulfo Diaz Alvarez, Gaspar Citoler Sesé, José Antonio Fernandez Tuero, Rogelio Cifuentes Gonzalez, Bernardino Peón Blanco, Emilio Fernandez Hevia, Rogelio Menendez Sanchez, Alfredo Meana Gonzalez, Andrés Suarez Suarez, Angel Pardo Rotella, Cesáreo Polledo del Busto, Aquilino Morán Alvarez, Antonio Fabián Menendez, Jesús Sanchez Diaz, Joaquin Santianes Lafuente, Anselmo Morán Morán, José Rodriguez del Valle, Luis Solar Garcia, Narciso Cueli Figaredo, Gabino iglesias Junquera, Andrés Muñoz Riera, Alfredo Lopez Micanda, Aurelio Suarez Suarez, Luis Sanchez Suarez, Celestino Menendez Fano, Joaquin Martin Lopez, Rodolfo José Garcia Blanco, Victor

Santurio Gonzalez, Faustino Rodriguez Garcia, Ramón Nicieza Carvajal, Luis Barbeira Perlín, Marcelino Blanco Ortiz, Antonio Presedo Garcia, Luis Cosjales Gonzalez, Andrés Avelino Blanco del Castro, Luis José Fernandez Menendez, José Acebal Fernandez, Antonio Alvarez Sanchez, Corsino Piñera Garcia, Manuel Sanchez Alvarez, Marcelino Fernandez Tuya, Jacinto Viñas Menendez, Alfredo Caicoya Menendez, Arsenio Suarez Rendueles, Miguel Angel Meana Robledo, Juan Entrialgo Gonzalez, Alejandro Meana Robledo, Policarpo Pais Rodriguez, Domingo Castelo Castro, Francisco Sanchez Lozano, Belarmino Hevia Alvarez, Juan Emilio Alvarez Trabanco, Alvaro Ordieres Fernandez, Juan Castellano Roman, Pedro Diaz Pedregal Gonzalez, Manuel Rubiera Suarez, Ramiro Rendueles Tuya, Nicolás Suarez Blanco, Joaquín Sanchez Lizame, Ezequiel del Castro y Alonso, Quintín Menendez y Menendez Jorge Reduello Sirgo, Vicente Hevia Alvarez, Alvaro Muñoz Alvarez, Manuel Bárcena Trabanco, José Maria Meana Sanchez, Eduaado Suarez Sanchez, Alfredo Huergo Hevia, José Cabo Carrio, Faustino Forcen Aznar, Lorenzo Bajón Moro, Maximino Junquera Suarez, Félix Gomez Rodriguez, José Garcia Fernandez, José Cabo Gonzalez, Mario Gonzalez Orbón Cervero, José Antonio Garcia Iglesias, Belarmino Bango Trabanco, Luis Ordoñez Sanchez, José Gutierrez Suarez, Avelino Garcia Busto, Emilio Estrada Prendes, Eduardo Gonzalez Menendez, Manrique Fernandez Pineda, Joaquin Tuya Perez, Octavio Alvarez Hevia, José Ramon Menendez Diaz, Ricardo Fernandez Alvarez, Mariano Hevia Lopez, Rogelio Hevia Lopez, Manuel Alvarez Hevia, Arturo Alvarez Suarez, Evaristo Rodriguez Garcia, Emilio Hevia Lopez, José Alvarez Alvarez, Luis Alvarez Alvarez, Urbano Garcia Morán, Faustino Menendez Menendez, José Alvarez Entrialgo, José Garcia Suarez, Alejandro Garcia Fernandez, Ceferino Gonzalez Alvarez, Rafael Peón Suarez, Eugenio Raynal Grandet, Manuel Garcia Iglesias, Julio Nuñez Alonso, Guillermo Acebal Suarez, Fermín Alvarez Diaz, Enrique Gonzalez Muñoz, Emilio Rubio Infies-

ta, Aurelio Meana Ordoñez, Manuel Antonio García Vega, Vicencio Dominguez Polin, Gabino Baragaño Quirós, Alfredo Suarez Menendez, Manuel Busto Entralgo, José Rendueles Vega, Manuel Antonio Barros Entralgo, Joaquín Pérez Rodríguez, Buenaventura Aller Gonzalez, Ramon Fernandez Suarez. Faustino Martinez Fernandez, José Rodríguez Alvarez, José Trabanco Alvarez, José Corbato, Manuel Fernandez Alvarez, Alvaro Alvaraz Fernandez-Primitivo Garcia Suarez, José Suarez Sanchez, Sabino Gonzalez Lopez, José Alvarez Perez. Manuel Fernandez Valdés, Eugenio Muñoz Garcia. Miguel Jesús Gonzalez Hevia, Miguel Gonzalez Hevia, José Corbato Menendez, Angel Alvarez Gonzalez, Dionisio Argos Cuadrado, Ramón Fernandez Fernandez, Manuel Mar-in Garcia, Manuel Junquera Garcia, Belarmino Amigo Garcia, Luis Valdés Trabanco, Aurelio Alonso Medina, Rosendo Meana Caicoya, Miguel Rubiera Suarez, Zósimo Roza Alonso y José Sanchez Suarez, y justificándose que estos individuos reúnen las condiciones que la Ley exige para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos, excepción hecha de Belarmino Amigo Garcia, Luis Valdés Trabanco, Aurelio Alonso Medina, Rosendo Meana Caicoya, Miguel Rubiera Suarez y Zósimo Roza Alonso por no tener la edad de veinticinco años, y de José Sanchez Suarez por hallarse ya inscrito en el Censo vigente, al número trescientos-setenta de orden de la sección primera del Distrito segundo.

Vista la reclamación de D. Pedro Nuñez Arias, manifestando que sin duda por un error se le ha eliminado del Censo vigente al trasladarle de la Sección segunda del Distrito quinto, en que figuraba, a la primera del séptimo en que en la actualidad le corresponde, y suplicando se subsane dicha omisión y se le incluya en la última de las mencionadas secciones, se acordó que por el Jefe provincial de Estadística se compruebe este caso y se incluya de nuevo al reclamante si resulta que su exclusión obedeció efectivamente a un error.

Vista igualmente la reclamación de Vicente Morán Uría interesando se le traslade de la sección quinta del quinto Distrito, donde figura, a la segunda del séptimo donde le corresponde actualmente; se acordó acceder a lo solicitado.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadísticas la relación que obra en el expediente en que se señalan diferentes errores en los nombres de los electores que comprende principiando con Alvarez Menéndez Generoso y terminando con Pérez Pendás Julio, a fin de que si resultasen ciertos sean subsanados.

Se acordó eliminar del Censo a los electores que constan de las certificaciones expedidas por los Juzgados municipales de los Dis-

ritos de Oriente y de Occidente, que obran también en el expediente, por acreditarse por ellas haber fallecido dichos electores.

LLANES

Vista la reclamación de D. Jesús Fernández Iglesias solicitando la inclusión de Enrique Valdajos Cesteros, Gabriel Fernández Iglesias Montejo, Miguel Suárez González que han sido eliminados del Censo sin causa que lo justifique, y la de Gregorio García Fresno, Joaquín Fresno Ubierna, Felipe Afán de Rivera y Francisco Rozas Ramirez; se acordó no haber lugar a incluirles, en cuanto a los tres primeros por no acreditar que siguen siendo vecinos del concejo y respecto a los demás por no justificar en forma debida su derecho a ser elector.

Vista igualmente otra reclamación del mismo D. Jesús Fernández Iglesias pidiendo la inclusión de sesenta y cuatro individuos que relaciona principiando con Fernando Sordo y Sordo y concluyendo con Juan González Vega; se acordó la inclusión de Bartolomé Gavito Hartasánchez, Juan Nicomedes Haces Fernández, Julián Amieva Cué, Francisco García Gavito, Antonio José García Gavito, José Antonio Fuente Sordo, Benito Alfredo Alonso Amieva, Pedro Gutiérrez Rozada, Rafael Blas Amieva Villar y Lázaro Victoriano Puertas García, y no haber lugar a la inclusión de los demás por no justificar la edad.

Vista la reclamación de D. Formero Martínez de Margorita y Fernández de Retana solicitando su inclusión, se acordó estimarla por acreditarse su derecho a ser elector.

Vista así mismo la reclamación de D. Luis Castellanos Sánchez pidiendo la inclusión de sesenta y dos individuos que relaciona comenzando con Faustino Hartasánchez Gutiérrez y concluyendo con Ramón Allende Cueto, se acordó desestimarla por no acreditarse la edad de unos ni la vecindad y residencia de ninguno de ellos puesto que la información testifical practicada ante el Juzgado municipal carece del requisito esencial de la fé de conocimiento por el Juez de los testigos que han declarado, falta esta que impide conceder a dicha información validez y eficacia a estos efectos.

Se acordó excluir del Censo los quinientos veinte electores que se relacionan en la certificación que obra en el expediente expedida por el Juzgado municipal con fecha veintitres de Julio último principiando con Juan Gómez Cué y terminando con Manuel Sordo Haces toda vez se acredita con dicho documento el fallecimiento de los mismos.

ALLANDE

Vista la reclamación de D. José Valledor y Suárez Otero solicitando el cambio de domicilio de los electores números 413 y 420 de la lista formada por la Oficina de Estadística correspondiente a la

sección primera del Distrito primero, consignando el de «Pola» en vez del de «Bustantigo» y «Caredo» con que respectivamente figuran; se acordó acceder a lo interesado.

También se acordó acceder a la reclamación de D. Francisco Arias Menéndez pidiendo su cambio de domicilio y el de Arias García Antonio que debe figurarse el de «Riovena» en vez del de «La Pola» con que aparecen en la sección primera del Distrito primero a los números 18 y 19.

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Vista la reclamación de D. Juan Guerra Alvarez solicitando la inclusión de José Ursueguía, Díaz Adolfo Ursueguía Torre, Valentín Serrano Ferrer, Escolástico Cobo González, Angel Rodríguez Díaz, Segundo Rodríguez Ursueguía, Juan Ursueguía Rodríguez, Florencio Calleja García, Fermín de la Riva, José Bustamante Milera, José Rodríguez Miguelez, Bernardo Villar Milera, Fernando Portilla, López, y Manuel Fernández; se acordó no haber lugar a la inclusión que se pretende por no acreditarse la edad de ninguno de estos individuos.

VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

Vista la reclamación D. Juan García Villar solicitando la inclusión de Juan González Noriega y que se subsanen los errores que señala en el nombre del elector del número 46 de la lista manuscrita que es Román en vez de Ramón y el apellido del número 66 que se Cabero en lugar de Caso; se acordó no haber lugar a la inclusión que se interesa por no acreditarse en legal forma la residencia, y que por la Oficina de Estadística se subsanen dichos errores si de los antecedentes que en ella obren resultasen comprobados.

Vista también la reclamación de D. Antonio Mier Gutiérrez pidiendo la inclusión de Fernando Peláez Rivera y Fulgencio Martínez López; se acordó no haber lugar a su inclusión por no justificarse debidamente la residencia.

También se acordó desestimar la reclamación de D. César Díaz Moro sobre inclusión de Manuel Corral López, Toribia Fernández Sotres, Guillermo Trespalacios Roiz, Pelayo Gerra Trespalacios, Fernando Campa, Juan Díaz, Dámaso Veiga Fernández, Andrés Guerra Pérez y León Díaz Rubin, por no justificarse la edad de ninguno de estos individuos.

Por la misma razón se acordó también desestimar la reclamación de D. Francisco González Posada pidiendo la inclusión de Eduardo Expósito.

ALLER

Vista la reclamación de D. Fernando de la Guerra Buelga solicitando su inclusión, se acordó desestimarla por no presentar nin-

gún documento justificativo del derecho que cree asistirle.

Vista la reclamación de D. Javier Suárez Menéndez pidiendo la inclusión de Alvarez Espina Hilaro, Alvarez Vázquez Rosendo, Argüelles García Tomás, Fernández Alvarez Desiderio, Fernández Barrio Belarmino, Gorra Ordóñez Manuel, Hevia Castañón Manuel, Rodríguez Fernández Manuel y Masoncos Penela Alvaro que fueron excluidos sin fundamento del Censo del año 1917, y que se subsanen los errores que dice existen en los nombres y apellidos de los electores Francisco Cocaño Caneja, Rosal Fernández Faustino, Trapiello Calvo José y Trapiello García José; se acordó no haber lugar a las inclusiones que se interesan por no acreditarse que los nueve individuos citados siguen siendo vecinos del concejo con dos o más años de residencia y que por la Oficina de Estadística se hagan las rectificaciones que se solicitan si se comprobasen los errores que se señalan.

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de D. Javier Suárez Menéndez, por no acreditarse en legal forma su vecindad y residencia.

Por idéntica razón se acordó desestimar las reclamaciones de inclusión de D. Eluogio García González y D. Florentino Rodríguez Palacios.

Vista la reclamación de D. Manuel Fernández Trapiello pidiendo la inclusión de setenta y siete individuos que relaciona principiando con Marcelino Martínez Pozuelo y terminando con Antonio Fernández Fernández; se acordó la inclusión de Alberto Alonso Alonso, Hermenegildo Alonso Alvarez, Delfín Fernández García, Jesús Alonso Suárez, Abelardo García Lobo, Valentín González García Bernardo Alonso Fernández, Ceferino Suárez García, José García González, Antonio Fernández González, Manuel Alonso González, Jenaro Fueyo Castañón, Avelino García Lobo, Manuel Lobo González, Lorenzo Alonso Alonso, Laudino Fernández Solís, José Fernández Fernández, Angel Solís Moro, Juan Fernández Fernández, José Ramón Fernández Fernández, y Maximino Solís Fernández; no haber lugar a la inclusión de Angel Alvarez Alvarez por falta de prueba; de Bonifacio Alonso González por no coincidir el segundo apellido en la certificación de edad; de Dionisio González Velasco, Paulino Lobo García, Gregorio Díaz González y Tobias Moro García por no tener la edad legal, ni a la del resto que constan de esta reclamación por no justificarse la edad de los mismos.

Vistas también las reclamaciones de inclusión de D. Carlos Gómez Fernández, D. Pedro Menéndez García, D. Vicente Llano Villanueva, D. José Pérez Rodríguez, D. Antonio Alonso del Palacio, D. David González, D. Manuel Gutiérrez García, D. Victorio Castillo Miguelez, D. Adolfo Huelga Delmiro, D. Antoliano Moro Garzo

D. Manuel Mendañez Blanco y D. Emiliano Trapiello Fernández; se acordó no haber lugar a incluirles por no justificarse en legal forma la edad.

Se acordó desestimar la reclamación de D. Toribio del Barrio pidiendo su inclusión, por no justificar la vecindad ni residencia.

También se acordó desestimar, por falta de justificantes, las reclamaciones de inclusión de don Manuel Argüelles Aguadero y don Eleuterio Morán Fernández.

Asimismo se acordó desestimar las reclamaciones de inclusión de José Calleja Ordiz y Teodoro Lucas Flórez, por no acreditar la vecindad y residencia.

Por no acompañarse ningún justificante se acordó desestimar igualmente las reclamaciones de inclusión de Bernardo Escalante Álvarez y Lisardo González Gutiérrez; la de Amador Martínez Rodríguez por no acreditar la vecindad ni residencia y la de Juan Rodríguez García por no justificar la edad.

Vistas las reclamaciones de Laureano Rodríguez Fernández y Blas Rodríguez García pidiendo su inclusión, se acordó estimarlas por justificarse su derecho a ser elector.

Vista igualmente la reclamación de Laureano Gutiérrez Alonso pidiendo la inclusión de Manuel Grandón Peña, Marcelino Suárez Díaz, Antonio Álvarez, Francisco Moro Gutiérrez, Gumersindo Gutiérrez Solís, Mariano Fernández Menéndez y Juan Rodríguez García, se acordó la inclusión de los seis primeros por acreditar que reúnen las condiciones que la Ley exige para ser elector, y no haber lugar a la del último por aparecer adicionado en la certificación de la Alcaldía, que se acompaña para justificar la residencia, con tinta y letra distinta, y sin hacer salvedad alguna.

Vistas las reclamaciones de inclusión de Arcadio García Velasco, Jesús González Rodríguez, Isidro González Fernández, Blas González Fernández, Víctor García González, Alfredo Fernández Rodríguez, Juan Tampesta Suárez, Joaquín Suárez Vega, Salvador García Gutiérrez, Faustino González Carballo, Manuel González Fernández, Jesús Velasco Cordero, Antonio Santín López, Benjamín Rodríguez Fernández, Santos González Rodríguez y Emilio Iglesias Fernández, se acordó no haber lugar a su inclusión por no acreditarse la edad de estos individuos.

Vista la reclamación de don Cándido Tuñón Díaz solicitando la inclusión de Gaspar Velasco Rojas, Silverio Velasco Díaz, Eulogio Velasco González, Aquilino García Baizan, Antonio González García, Manuel Solís Díaz y Antonio Fernández Fernández, se acordó su inclusión, por justificarse el derecho electoral de estos individuos.

Vista igualmente la reclamación de D. Francisco García Díaz

interesando la inclusión de Baizan Solís José, Blanco González Rufino, Díaz Rodríguez José, Fernández Rodríguez Alfredo, Fernández Rodríguez Máximo, Fernández Álvarez Paulino y Gutiérrez Álvarez Ignacio, y hallándola justificada se acordó incluirles.

Vista también otra reclamación del referido D. Francisco García Díaz, solicitando la inclusión de ocho individuos que relaciona, comenzando con Laudino Zapico González y terminando con David Jovellanos García, se acordó estimarla por estar justificada.

También se acordó estimar otra reclamación del propio D. Francisco García Díaz que solicita la inclusión de siete individuos que relaciona, principiando con García Díaz Antonio y terminando con Díaz Fernández Mauricio, por acreditar en forma su derecho.

Vista la reclamación de D. José Díaz Fernández interesando su inclusión, y hallándose justificada, se acordó estimarla.

Vista igualmente la reclamación de D. Luis Díaz Rodríguez pidiendo la inclusión de treinta y siete individuos que relaciona, principiando con Laureano Baizán Muñiz y concluyendo con Leandro Díaz Ordoñez, y acreditándose que reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos, excepción hecha de Jesús Hevia Álvarez, David Baizán Álvarez, José Baizán Baizán y Jesús Díaz García, por no tener la edad.

Vista asimismo la reclamación de D. José Ramón Cerviño y Rodríguez, solicitando la inclusión de trescientos tres individuos que constan de cuatro listas que acompaña, principiando la primera con Alonso González Bonifacio y terminando con González Fernández Juan; la segunda con Alonso Ordoñez Pedro, y concluyendo con Cordero Díaz Francisco; la tercera con Álvarez Manuel y acabando con Sánchez Trapiello José; y la cuarta con Acebal Álvarez Benjamín y terminando con Iglesias Marcelino, y justificándose que dichos individuos tienen las condiciones que la Ley exige para obtener el derecho electoral, se acordó la inclusión de los mismos, a excepción de Bayón García Miguel, Díaz Solís Zapico Felipe, Díaz Sánchez Juan, Fernández Velasco Manuel, Fernández Álvarez José, Fernández Blanco Manuel, García García Constantino, González Gutiérrez José, González Sánchez Cesáreo, González Fernández Francisco, Ordoñez García Antonio, Vázquez González José, Vázquez Odoñez Juan y Sánchez Trapiello José, respecto a los cuales no se acredita la edad.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la reclamación de D. Jesús Díaz Zapico sobre rectificación de errores en la edad, domicilio y profesión de los electores Díaz Pola Ramón, González Mendez Braulio y González

Díaz Marcelino, a fin de que sean subsanados si de los expedientes que obran en aquella Oficina resultasen ciertos.

Se acordó acceder a lo solicitado por D. Aurelio Rodríguez y don Manuel Rodríguez Díaz sobre traslado de Sección por cambio de domicilio, y que por la Oficina de Estadística se lleve a efecto dicho traslado.

También se acordó que por la Oficina de Estadística se produzcan las bajas que por defunción se justifican en las dos certificaciones que obran en el expediente expedido por los Juzgados municipales de Cabañaquinta y Collanzo.

CUDILLERO

Vista la reclamación de don Pío Fernández Ahuja solicitando la inclusión de veintitres individuos que relaciona, principiando con Álvarez Marqués Manuel, y terminando con Peláez Fernández Juan Manuel, se acordó desestimarla por no acompañar ningún documento justificativo del derecho de los mismos.

Vista también la reclamación de D. Enrique Fernández Miranda, pidiendo la inclusión de Ramón Martínez Gutiérrez, se acordó estimarla por estar justificada.

PROAZA

Vista la reclamación de D. Oliverio García y García solicitando su inclusión, se acordó incluirle por acreditar su derecho a ser elector.

No ha lugar a resolver acerca de las exclusiones que propone la Junta municipal por no haberse formulado reclamación sobre esto y estar limitadas las funciones de aquella a informar las que se presenten.

CARREÑO

Se acordó la inclusión de Joaquín Fernández y Fernández solicitada por el mismo, por estar justificada.

También se acordó incluir a Oscar Muñiz Hevia, según solicita, por acreditar su derecho.

Vista la reclamación de don Saturnino Muñiz y Muñiz, pidiendo la exclusión, por fallecimiento, de Víctor Braña García, Ramón Banco García, Manuel Busto Pérez, Manuel Fernández López, Victorio González Menéndez, Manuel García Muñiz y Manuel Prendes Muñiz, se acordó la exclusión de estos electores por acreditarse su defunción.

NAVIA

Se acordó que por la Oficina de Estadística se eliminen del Censo los electores que se relacionan en la certificación que obra en el expediente, expedida por el Juzgado municipal de Navia en veintidos de Julio último, que principia con Constantino Mendez y Mendez y termina con Antonio Fernández Villamil y Fernández, por acreditarse con dicho documento el fallecimiento de todos ellos.

CANGAS DE ONIS

Vista la reclamación de don Alfredo Fernández pidiendo la inclusión de Jacobo Monasterio Arista, Vicente Valle Blanco, Pedro Sobrecueva Alonso, Jesús Fanjul González, José Ramón Fernández Sánchez, Vicente Vázquez Valle y Manuel Soto Puente, se acordó incluirles por justificar el derecho electoral de los mismos.

Accediendo a lo interesado por Francisco Pendás González, se acordó su inclusión por acreditar su derecho.

Vista la reclamación de D. Manuel Pendás Junco solicitando la inclusión de Ramón Martínez Laria, Emilio Soto Fuente, Victoriano Soto Fuente, Ramón Suero y Suero y José Alonso Martínez, se acordó desestimarla por no justificar la edad.

Vista también la reclamación de D. José Sánchez Fuertes pidiendo la inclusión de catorce individuos que relaciona, principiando con Cortés Blanco Maximino, y termina con Granda Valle Manuel, se acordó la inclusión de este último por justificarse su derecho y no haber lugar a la de los trece restantes, por no acreditarse la edad de los mismos.

Se acordó que por la Oficina de Estadística se excluyan del Censo los diecinueve individuos que constan de la certificación expedida por el Juzgado municipal, principiando con Alonso González Alonso y concluyendo con Sobero Suero Benito, por resultar de la misma haber fallecido.

PARRES

Vista la reclamación de don Cipriano Rodríguez pidiendo la inclusión de Gabriel Blanco González, José Sieres González y Marcelino Feliz Álvarez, se acordó incluirles por justificarse su derecho a ser elector.

Vista la reclamación de don Antonio González del Valle solicitando su inclusión, se acordó desestimarla por no justificar la edad.

Se acordó excluir del Censo de Parres a Rafael Suárez Fernández, por acreditarse que figura inscrito en el Censo de Piloña.

RIBADESELLA

Vista la reclamación de don Valeriano Díaz Saraste, pidiendo la inclusión de Colmener González Antonio, González Fernández Sergio, González Prieto Arturo, Martín Trulé Adolfo, García Fernández José, Mier Alea Enrique, Soto Valle Miguel y Rodrigo Pañeda José Ramón, se acordó incluirles por acreditarse su derecho.

PRAVIA

Vista la reclamación de D. Rafael Florez, solicitando la inclusión de José Álvarez, Antonio Álvarez Fernández y Horacio Cuervo Neira, y hallándose justificada se acordó incluirles.

Vista también la reclamación de

don Manuel Miranda Rodriguez, pidiendo la inclusión de Arango Corrales Emilio, Fernandez Cuervo y Raya Ramón, Fernandez Perez José, Menendez Perez Joaquín, Perez Arias Carlos, Alvarez Francos Juan, Barbón Fernandez Nicanor y Fernandez Rio Lisardo, se acordó la inclusión de los mismos por justificarse su derecho.

Vista igualmente la reclamación de don Marcelino Alvarez Martinez, sobre inclusión de noventa individuos que constan de una relación que acompaña, principiando con Eduardo Muñiz Gutierrez y terminando con Pedro Lopez Quijano; se acordó la inclusión de Cristino Lopez Gonzalez, Fernando Garcia Ardura, Antero Suarez Alvarez, Dionisio Arango Campo, José Fernandez Menendez, Sabino Garcia Miranda, Marcelino Alvauez Menendez, José Fernandez Menendez, Valentin Nuevo Lopez y José Mario Valdés Alvarez, y no haber lugar a la inclusión de los restantes por no justificarse su derecho.

Se acordó que por la Oficina de Estadística sean excluidos del Censo los sesenta y seis electores fallecidos que constan de la certificación que obra en el expediente expedida por el Juzgado municipal de Pravia con fecha dieciocho de Julio último.

CASO

Vista la reclamación de D. Benigno Garcia Prida, pidiendo la inclusión de los individuos que constan relacionados en tres certificaciones que acompaña expedidas por el secretario del Ayuntamiento, comprendiendo la primera treinta y nueve que principia con Saturnino Migue, Toribio y termina con Claudio Otero Vega; la segunda treinta y uno, empezando con Urbano Cabeza y concluyendo con Tomás Coto; la tercera veinte, comenzando con Leonardo Ribera Suárez y acabando con Higinio Forcelledo Gonzalez. También solicita la inclusión de Bonifacio Bartolomé Blanco, que consta de otra certificación expedida por el referido funcionario, y la de José Lopez Vila, comprendido en una certificación del alcalde de barrio de Caso, y la exclusión de los electores Capa Martinez Ramón, Lobeto Sanchez Faustino y Fresno Benigno, que constan de otra certificación expedida por dicho secretario. Se acordó no haber lugar a las inclusiones por no justificarse la edad de ninguno de los individuos que se pretende incluir y que se excluyan los tres electores mencionados por acreditarse haber perdido la vecindad.

Se acordó que por la Oficina de Estadística se excluya a los noventa y ocho electores que constan de las tres certificaciones expedidas por el Juez municipal de Caso con fecha veinte de Julio último, por acreditarse por aquellos documentos el fallecimiento de los mismos.

CABRANES

Vista la reclamación de D. José María del Llano Junco, solicitando la inclusión de treinta y un individuos que constan de una lista que acompaña, que principia con Fernandez Costales Salvador y termina con Rodríguez José, y justificándose que dichos individuos reúnen las condicio-

nes que la ley exige para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos.

VILLANUEVA DE OSCOS

Vista la reclamación de D. Francisco Pastur Garcia, solicitando se rectifique el orden de sus apellidos por figurar en el Censo con ellos invertidos, se acordó acceder a lo solicitado por acreditarse el error.

Vista la reclamación de D. José Antonio Quintana Villabril, interesando la inclusión de Calvin Castela José Benito y Lopez Garcia Manuel, se acordó desestimarla por no justificarse en legal forma la residencia de estos individuos.

Vista también otra reclamación del citado D. José Antonio Quintana Villabril, contra la inclusión de Castela Sierra Antonio, Jardón Sampedro José, Lopez Gonzalez Manuel, Losas Lopez José María y Quintana Ferreiro Manuel, se acordó no incluirlos por acreditarse haberse ausentado del concejo y no haber adquirido nuevamente la vecindad y residencia por más de dos años.

Vista igualmente la reclamación de don José Antonio Perez Alvarez, pidiendo la exclusión de José Antonio Perez Alvarez, que figura en el Censo de 1917 al número 223 y en la manuscrita expuesta al público al número 229, por haber perdido la vecindad, y acreditándose debidamente este extremo, se acordó excluirlle.

Vista asimismo la reclamación de don Francisco Garcia Alvarez, solicitando se rectifique el nombre de Manuel con que figura en el Censo al número 91, consignando el de Francisco, que es el que le pertenece, se acordó acceder a lo solicitado por justificarse el error.

También se acordó acceder a la pretensión del elector Florentino Riveras, sustituyendo este apellido por el de Ronda con que figura en el Censo, por acreditarse también el error.

VEGADEO

Vista la reclamación de inclusión de Fructuoso Mendez Mendez y Jesús Mendez Manso, se acordó estimarla por estar justificada.

Por idéntica razón se acordó la inclusión de José María Ovide Cancio, solicitada por él mismo.

También se acordó incluir a Manuel Vijande Canel, José Fonteriz Perez y Juan Regodeseves Gonzalez, solicitado por D. Fulgencio Canal, don Manuel Oliveros y D. Manuel Amor, respectivamente, por justificarse las reclamaciones.

Vista la reclamación de D. Dosito Barcia, pidiendo la inclusión de once individuos que relaciona, principiando con Acevedo Freije José y terminando con Alonso Fernandez José Ramón, se acordó incluirlos, a excepción de Alvarez Garcia José María, Garcia Peña Francisco, Vinjoy Martinez Antonio, por no justificar la residencia, y de Alonso Fernandez José Ramón, por no acreditar la edad y residencia.

Vista igualmente la reclamación de don José Montaña Vidal, solicitando la inclusión de Fernandez Lebrado Alejandro, Fernandez Veiguela Marcelino, Garcia Andina Justo y Fernandez Miranda Angel, y hallándose justificada, se acordó incluirlos.

Vistas las reclamaciones de D. Antonio Ron, D. Joaquin Ron Alvarez y don Pedro Ron Galán, D. Santiago Monteavaro Fernandez y D. Manuel Oliveros, solicitando los cuatro primeros se les traslade de sección, e interesando lo mismo el último respecto al elector Barcia Fernandez José, se acordó acceder a lo solicitado.

Vista la reclamación de D. Manuel Amor contra la inclusión de Domingo Amor Garcia y Francisco Lopez Amor, se acordó no incluirlos por acreditarse su pérdida de vecindad.

Vista otra reclamación del mismo don Manuel Amor contra la inclusión de José Martinez Arias y Rosendo Martinez Martinez, se acordó desestimarla por no determinarse en la certificación que se acompaña, expedida por el secretario del Ayuntamiento de Ribadeo, el tiempo que los dos expresados individuos llevan de vecindad y residencia en este concejo.

Vista igualmente la reclamación de don José Montaña Vidal, pidiendo la no inclusión de Magadán Federico, Monteavaro Alfonso, Braña Severino y Perez Perez Venancio, se acordó desestimarla por no justificarse en forma debida la pérdida de vecindad alegada.

Accediendo a lo solicitado por don Fernando Fernandez Arango, se acordó que no sea incluido Laureano Arango Lopez, por acreditarse debidamente su pérdida de vecindad.

Se acordó que por la Oficina de Estadística se produzcan las bajas de los cincuenta y siete electores que constan de la certificación expedida por el Juez municipal de Vegadeo con fecha veintitres de Julio último, toda vez se justifica por dicho documento la defunción de los mencionados electores.

TINEO

Vista la reclamación de Manuel Garcia Arrojas, pidiendo su inclusión, se acordó desestimarla por no acreditar la vecindad y residencia.

También se acordó desestimar, por injustificadas, las reclamaciones de inclusión de Manuel Menéndez Sierra, Emilio Menéndez Martinez, Enrique Soto Osorio y Celestino Gonzalez Garcia.

OVIEDO

Vista la reclamación de D. Luis Mendez Toca, solicitando la inclusión de veintinueve individuos que relaciona; principiando con José Rodriguez Balderas y terminando con Bautista Diaz Rodriguez, y no justificándose la edad de ninguno de ellos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Vista otra reclamación del mismo don Luis Mendez Toca, interesando la inclusión de dieciocho individuos que detalla, comenzando con Félix Miaja Azcarate y concluyendo con Agustin Ayerdi y Beitia, se acordó incluirlos por justificarse su derecho.

Vistas también otras cuatro reclamaciones del expresado Sr. Mendez Toca, pidiendo la inclusión de Luis Laredo Vega, Luis Sanchez Somoano, Luis Muñiz Miranda, Ramón Menendez de Luarca Secades y Ramón Garcia Bances, se acordó la inclusión de los mismos, por acreditarse que

reunen las condiciones legales para ser elector.

Vista asimismo otra reclamación del citado D. Luis Mendez, solicitando la inclusión de cincuenta y tres individuos que relaciona, principiando con Rufino Tapioles Rodriguez y concluyendo con Vicente Llamas Naves, y justificándose el derecho electoral de los mismos, se acordó incluirlos, a excepción de José Alvarez Alonso, que no se acredita su edad y residencia.

Vistas igualmente otra reclamación del propio Sr. Mendez Toca, pidiendo la exclusión, por habet fallecido, de José Antonio Ferrera, Victoriano Fernandez Garcia, Juan Gonzalez Alvarez, Ramón Gutierrez Diaz, Angel Martinez Y. Parrado, Francisco Pantiga Matias, Constante Alonso Alonso Pantiga, Ramón Alvarez Fernandez, Epifanio Fernandez Alonso, José Fernandez del Peño, Manuel Suarez Diaz y Ramón Vazquez Fernandez, se acordó excluirlles por justificarse la defunción de estos electores.

También se acordó excluir, por justificarse su fallecimiento a Simeón Alvarez Alvarez, Vicente Garcia Campa, Francisco Quirós Trabanco y Emilio Suarez Alonso, conforme solicita D. Luis Menéndez Toca.

Vista otra reclamación del D. Luis Mendez Toca interesando la inclusión de 20 vecinos que relaciona comenzando con Aquilino Suarez Argüelles y concluyendo con Antonio Cabal Hevia, y estimándola justificada se acordó la inclusión de los mismos.

Vistas las reclamaciones de Vicente Suarez Goronas, José de Diego y Abadia, José Gómez Fernandez, Guillermo Feito Ambrogell, Lino Recio Herreras y Manuel Alvarez Cabal, y justificándose el derecho electoral de cada uno de estos individuos, se acordó la inclusión de los mismos.

También se acordó la inclusión de Marcelino Asenjo y Bonifacio Alvarez solicitada por D. Perfecto Garcia.

Se acordó el traslado de la sección primera del Distrito octavo, donde figura, a la sección segunda del distrito segundo, del elector Matías Suarez Fierro.

Se acordó desestimar, por falta de prueba, la reclamación de D. Emilio Martos y Llobett que solicita su inclusión.

Vista la reclamación de D. Miguel Velasco pidiendo la inclusión de dieciséis individuos que constan relacionados en una lista que acompaña, que empieza con Francisco Quintana Bermudez y termina con José Alvarez Gonzalez, se acordó incluirlos por justificarse su derecho.

Se acordó desestimar, por no justificar la edad, las reclamaciones de inclusión de D. Manuel Garcia Fernandez, D. Manuel Gonzalez Garcia y D. Laureano Pelaez Alvarez.

Vista la reclamación de D. Perfecto Garcia solicitando la inclusión de cincuenta y dos individuos que dice han sido excluidos indebidamente del Censo y que constan relacionados en una lista que acompaña, que principia con Laureano Iglesias Alvarez y concluye con Eduardo Garcia Barbón; se acordó estimarla siempre que resulten incluidos en el